

DISERTACION

sobre la penitencia pública.

PARA mejor inteligencia de algunos pasages de esta historia, y de los cánones de varios Concilios de España relativos á la penitencia pública, nos ha parecido conveniente hablar aquí, en disertacion á parte, del origen de la penitencia pública, sus grados y estaciones, la especie de pecados sujetos á ella, y otras circunstancias que la acompañaban, tomando del P. Villodas esta disertacion.

Origen. El P. Morino y otros á quienes cita Tourelly en su tratado de poenit. q. 8, sostienen, que en los tres primeros siglos de la Iglesia, no hubo costumbre de sujetar á los pecadores públicos á la penitencia canónica, segun el método de estaciones públicas que se prescribieron en el siglo IV. Aunque San Pablo castigó con la excomunion los delitos enormes del incestuoso de Corinto, se relajó esta pena, luego que este reconocido, dió muestras de arrepentimiento. Véase sobre esto á Petavio (*de poenit. publ. et praeparat. ad commun. l. 2, capitulo 8 y 9*). Fleuri en su opúsculo de *disciplina Pop. Dei*, parece que se inclina á la opinion contraria. El libro del Pastor de Ermas, discípulo de San Pablo, manifiesta que desde los principios y antes de la heregia de Novaciano, se castigaban con algunas penas ciertos pecados, aunque no con aquellas reglas y método de tiempo que despues se establecieron. — Como quiera es constante, que en el tiempo en que tomó cuerpo la heregia de los novacianos ó poco antes, es decir, como á mitad del siglo III, para rebatir por una parte las acusaciones de los herejes que acriminaban á los

obispos católicos de que daban la paz y reconciliacion á los que habian idolatrado, y para contener por otra y reprimir á los fieles, que amedrentados con la horrible persecucion de Decio, caian en la idolatria con la esperanza de una fácil indulgencia, se estableció la pública penitencia distribuida en cuatro grados ó estaciones solemnes de las que hablaremos luego. — Con efecto, luego que comenzaron las crueles persecuciones de la Iglesia no faltaron débiles cristianos, que vencidos del temor de los tormentos con que les amenazaban los tiranos, abandonaban á la Iglesia su madre y abrazaban la supersticion de la idolatria. Muchos de estos infelices apóstatas, cuando cesaba la persecucion, detestaban sus escesos pasados y deseaban volver prontamente al gremio de la Iglesia. Para este efecto se apostaban á las puertas de las iglesias donde esperaban al obispo cuando venia á la sagrada liturgia. Le suplicaban postrados que los restituyese á la comunion de los fieles y á la antigua participacion de los sagrados misterios. La frecuencia de las persecuciones producía continuas recaidas, y esto hizo á los obispos mas cautos en admitir á los convertidos. De aquí provino, que los que con ánimo sincero abandonaban la idolatria, aun cuando sufriesen varias repulsas del obispo, continuaban sus instancias por largo tiempo en el pórtico del templo, rogando con lágrimas y gemidos, ejercitándose en ayunos y otras mortificaciones para atraer sobre sí las misericordias del Señor, y mover los corazones del clero y del pueblo á fin de que mediasen con el obispo,

y les concediese la reconciliacion que deseaban. Conocieron desde luego los obispos la utilidad de esta cautela en detener algun tiempo á los penitentes, sin admitirlos á la reconciliacion, y lo mucho que influia esta práctica en la perseverancia y enmienda de los cristianos. Esto dió motivo á que se prescribiesen y fijasen ciertas leyes para la penitencia canónica, evitando por este medio el que la demasiada indulgencia de algun obispo destruyese el fruto que producía el rigor y severidad. Este es el origen de las penitencias canónicas, segun conjetura el sábio Marchetti en su *Crítica de la Historia Eclesiástica de Fleury*, escrita en italiano y publicada en Roma, año 1784, art. 1, p. 6 de la primera parte.

Ceremonias que precedian á la penitencia pública.—Antes de entrar en penitencia los reos de algun crimen, confesaban sus pecados al obispo ú otro sacerdote aprobado por este al efecto. En Constantinopla solo tenia esta facultad el penitenciario, hasta que el patriarca Nectario abolió este oficio por un escándalo público, á que dió ocasion la imprudencia de una muger, que sin habérselo mandado el penitenciario, publicó en la iglesia un pecado de fragilidad en que estaba complicado un diácono. Desde entonces dió facultad este patriarca á todos los presbíteros para oír las confesiones de los penitentes. Si estos declaraban algun delito que segun los Cánones debía sujetarse á la penitencia pública, le remitian al obispo. Este le prescribía el tiempo y circunstancias de la penitencia, escribía su nombre y le señalaba el dia en que debía dar principio. — En el dia señalado se presentaban los penitentes á las puertas de la iglesia, descalzos y en un traje lúgubre. Se les mandaba entrar en el templo, y postrados en tierra pedían con lágrimas que se les admitiese á la penitencia y absolucion. El obispo cubria de ceniza sus cabezas, bendecía el silicio de que habian de usar y lo daba á los penitentes. Mientras tanto permanecian postrados. El obispo, clero y pueblo, oraban de rodillas por ellos. Los presbíteros y obispo les imponian las manos, y este, despues de una enérgica exhortacion, les advertía, que así como Dios arrojó á Adán del Paraiso por su transgresion, así

iba él á arrojarlos de la iglesia por algun tiempo. Mandaba luego á los ministros que los sacasen del templo, y siguiendo el clero hasta las puertas, repetía estas palabras: *En el sudor de tu rostro comerás tu pan. Porque polvo eres, y en polvo te has de convertir.*

Número de grados ó estaciones.—Cuatro eran las estaciones ó grados por donde debían pasar los penitentes, á saber: *Lloradores, Oyentes, Postrados y Consistentes.* De estos cuatro grados hace mencion San Gregorio Taumaturgo en su carta canónica, el Concilio de Ancira en los Cánones IV y V, San Basilio, San Gregorio Niseno y otros; pero es preciso confesar que solo San Basilio reunió estos cuatro grados para un solo crimen; sin embargo de que antes de él se habla de ellos, ya de uno, ya de otro, segun las circunstancias de las personas, delitos, etc. El canon cincuenta y seis de San Basilio, aunque atribuido por algunos á San Gregorio Taumaturgo, donde se ven reunidos los cuatro grados de penitencia, está concebido en estos términos: «El que hubiese cometido un homicidio voluntario y quisiese hacer penitencia de él, estará separado de la comunion por veinte años, los que se distribuirán de esta suerte: debe llorar cuatro años fuera de las puertas del oratorio, suplicando á los que entran que rueguen por él, acusándose al mismo tiempo de su pecado. Despues de estos cuatro años será recibido entre los oyentes, y saldrá durante cinco años con ellos. Pasará siete años con los Postrados, y saldrá despues de la oracion. Por otros cuatro años estará de pié con los fieles; pero no tendrá parte en la oblacion. Pasado este término participará de los sacramentos.» — Hasta aquí el Santo; pero para la mejor inteligencia del lugar que ocupaban en la iglesia los penitentes en sus respectivas estaciones, será oportuno explicar brevemente el modo con que antiguamente estaban construidas las iglesias. Estaban separadas las iglesias, dice Fleury (*Cóstituciones de los cristianos, núm. 35, pag. 151*), en cuanto se podía, de los edificios profanos, distantes del bullicio y ruido, y rodeadas por todas partes de patios, jardines ó fabricas dependientes de la misma iglesia. Todo

estaba comprendido bajo una cerca. Se encontraba primeramente un pórtico ó primer vestibulo por donde se entraba en un *peristilo* ó patio cuadrado, rodeado de galerías cubiertas, sostenidas de columnas, como lo están hoy los claustros de los monasterios. Debajo de estas galerías estaban los pobres á quienes se permitía pedir limosna á la puerta de la iglesia. En medio del patio habia una ó mas fuentes para lavarse las manos y cara antes de entrar en la oracion, en cuyo lugar se pusieron despues las pilas de agua bendita. En el fondo habia un segundo átrio que tenia tres puertas, por donde se entraba á la sala ó basilica, que era el cuerpo de la iglesia. Digo que era el segundo, porque habia dos, uno fuera y otro dentro, al que los griegos llamaron *Nartex*. Contiguos á la parte exterior de la basilica habia á lo menos dos salones. El bautisterio á la entrada, y en lo interior la sacristía ó tesoro, llamado tambien *secretarium* ó *diaconium*. Muchas veces tenia lo largo de la iglesia algunas piezas ó celdas para la comodidad de los que querian meditar ú orar en particular, nosotros las llamariamos capillas.— Estaba dividida la basilica en tres naves segun su anchura, por dos órdenes de columnas que mantenian galerías de ambos lados. La de en medio era la nave principal, como vemos en todas las iglesias antiguas. En la fachada del Oriente estaba el altar, y detrás de él el presbiterio ó santuario, que era un medio círculo, en el cual los sacerdotes estaban sentados durante el oficio, y en medio de ellos el obispo en un asiento mas alto, que los griegos llamaron *trono*. Habia delante del altar una separacion de una reja ó balaustrada, que despues se llamó *coro* ó *cancel*. A la entrada del coro estaba el púlpito, esto es, una tribuna alta, á la que se subia por ambos lados y servia para las lecturas públicas. Algunas veces se ponian dos para que no estorbaba la vista del altar. A la derecha del obispo y á la izquierda del pueblo estaba el púlpito del Evangelio, y al otro lado el de la Epistola. Desde el púlpito hasta el altar era el sitio de los cantores, que no eran mas que simples clérigos. Finalmente, el medio círculo que corría por detrás del altar estaba cubierto

de una bóveda en forma de nicho, concha ó media naranja, que tambien se llamó *absis* ó *abside*, por el arco que terminaba por delante.— Por esta descripcion se entenderá lo que adelante diremos acerca del sitio que ocupaban en las iglesias los penitentes. Sin embargo, sobre ella observa el P. Echardon en su hist. de los sacramentos (tom. 4, p. 2, de la penitencia), que Fleuri atrasa con algún esceso hácia el altar la tribuna ó púlpito juntándolo al coro ó cancel. Siguiendo su sistema, no se sabria señalar su respectivo lugar á los *postrados*. Porque si el púlpito terminaba el coro, y los penitentes, catecúmenos y energúmenos debian ocupar el sitio desde la entrada de la Basilica hasta el púlpito, ¿dónde se pondrian los fieles? No en el coro, porque este estaba destinado para los cantores y clérigos inferiores. Era pues regular que la tribuna ó púlpito donde se leian las sagradas Escrituras, y donde algunas veces predicaba el obispo, estuviese mas proporcionado al pueblo fiel, y mas adelante hácia la entrada de la iglesia, ocupando los fieles el espacio desde el sitio en que estaba colocado hasta los cancelos, mas allá de los cuales no les era permitido adelantarse. Véase dicho autor, que confirma lo mismo con los antiguos monumentos, y concluye que en estos tiempos antiguos estaban las tribunas ó púlpitos casi en medio de la nave; y de consiguiente los penitentes desterrados del fondo de la iglesia no podian pasar del púlpito, y el resto del pueblo se estendia desde el púlpito hasta los cancelos. Supuesta esta observacion se entenderá mejor lo que vamos á decir de las cuatro clases ó estaciones de los penitentes.

1.^a *Lloradores*. Los *lloradores*, segun Eusebio (H. E. L. 5, c. 28), eran los que vestidos de saco y de silicio, derramaban muchas lágrimas á las puertas de las iglesias, ó fuera de la puerta del oratorio, como se explica san Basilio en el cánon 56. Suplicaban á los fieles que entraban en ella que implorasen á favor suyo las misericordias del Señor. No dejaban este hábito tosco de penitencia, hasta que corridos todos los grados, fuesen reconciliados. Hablando de estos penitentes el concilio Toledano II, cánon segundo, dice: *Qui sub cilicio divino reconcili-*

liatus est altari.—No se les administraba sacramento alguno, ni se les admitia en la iglesia á oír las instrucciones del obispo, sin embargo de que esto no se negaba á los paganos y judios, como consta del cánon primero del Concilio de Valencia. Habia para ellos un pórtico ó soportal junto al sitio donde oraban los fieles, pero separado de él por una pared ó tablado. No así los llamados *Hiemantes*, aunque pertenecientes á esta clase, los que permanecian espuestos á la intemperie y rigor de las estaciones, como lo espresa el cánon diez y siete de Aneira, condenando á este rigor á los que cometiesen el pecado de bestialidad; y San Jerónimo, en su carta treinta á Decano, refiere que lo practicó así Fabiola, ilustre matrona, que dejando á un marido vicioso, viviendo este caso con otro; y aunque esto en aquellos tiempos era permitido por las leyes, aun de los principes católicos, llegó á conocer que lo prohibia el Evangelio, y esto la movió á sujetarse á la penitencia pública á vista de toda Roma.

2.^a *Oyentes*. El segundo grado ó estacion era el de *oyentes*, al que pasaban cumplido el de *Lloradores*. Se concedia á los *oyentes* entrar en el primer cuerpo de la iglesia, que algunos llaman *pórtico* ó *nartex*, que era la parte inferior de ella. Desde este sitio oian el sermón ó esplicacion de las sagradas Escrituras, y concluida la instruccion les mandaba salir el diácono.

3.^a *Substractos, postrados ó genuflectentes*. El tercer grado ó estacion era de *substractos*, *postrados* ó *genuflectentes*, porque así se presentaban en esta tercera clase. En los días solemnes y de ayuno concurrían á la iglesia, y postrados en tierra, el obispo les imponia frecuentemente las manos y decía sobre ellos ciertas preces expiatorias. Concluidas estas se les mandaba salir con los catecúmenos al tiempo del ofertorio. El lugar que ocupaban era la parte superior del *nartex*, ó nave de la iglesia entre los *Fientes* y *Consistentes*.

4.^a *Consistentes*. El cuarto y último grado era el de los *Consistentes*, dichos así porque se les permitia asistir al sacrificio de la misa con los demás fieles, pero no el ofrecer al altar ni recibir la sagrada Eucaristía. El lugar en que permanecian era

desde el púlpito al santuario, entreverados con los otros fieles, segun unos, ó separados mas abajo de la tribuna, como quieren otros.

En estos grados de penitencia se detenian los penitentes mas ó menos tiempo, segun la naturaleza del delito. Tenia facultades el obispo para rebajar algun tanto estas penitencias, atendiendo al fervor y arrepentimiento que observaba en los penitentes y á la proximidad de la persecucion, en cuyo caso los reconciliaban antes de concluir la penitencia canónica para fortalecerlos con el pan sagrado de la Eucaristia; y en fin, atendiendo tambien á las recomendaciones de los mártires. En lo primero imitaban el ejemplo de San Pablo con el incestuoso de Corinto, con quien usó de indulgencia por el excesivo dolor que manifestó de su crimen. Lo mismo observaron los Concilios de Neocesarea, Laodicea, y el primero de Nicea, cánon doce. De lo segundo habla San Cipriano en varias partes, como tambien del tercer motivo por que se relajaba la penitencia, que eran los billetes de los mártires, guardando ciertas reglas para que no degenerase en abuso. Véase al Santo en la carta once, dirigida á los mártires, en la que les encarga la discrecion y prudencia en franquear estos libelos. San Basilio mandó que por un homicidio voluntario se hiciesen veinte años de penitencia, diez y ocho por el adulterio, siete por la fornicacion, dos por el robo, etc. Concluida la penitencia eran conducidos al altar en hábito penitente, y bañados en lágrimas, despues de las preces solemnes, eran reconciliados por el obispo. Cuando pasaban del grado de *substractos* al de *consistentes*, se les daba la absolucion sacramental, segun Morino.

No se repetia la penitencia pública.—La penitencia pública solo se daba una vez. Por esta razon la llamó Tertuliano: *La última esperanza del Cristiano*. Conviene en esto los disciplinistas, y lo deducen, señaladamente Selvagio en sus antigüedades (lib. 3, cap. 11), de los cánones tercero, séptimo y cuarenta y siete de Elvira. San Ambrosio, lib. 2 de penit., dice: *Así como no hay mas que un bautismo, tampoco hay mas que una penitencia*. Santo Tomás (1. Sentent. D. 14, Q. 1, art. 3, quaest. 2)

produce tres motivos por los que no convenia reiterar la penitencia pública. 1.º Porque no se envileciese el remedio reiterándole. 2.º Porque significaba la espulsion del hombre del paraíso, la que solo se hizo una vez. 3.º Porque la repeticion es opuesta al ánimo perpétuo de conservar la penitencia. Aunque esta era la práctica comun, parece que algunas iglesias particulares no observaban este rigor. De Cerdon refiere San Ireneo, lib. 3, cap. 4, que hizo mas de una vez la exomologesis de su heregia. Lo mismo dice Tertuliano (*de praescrip. cap. 50*) de Valentino y Marcion. Origenes (in c. 25. Levit.) dice: *In gravioribus criminibus semel tantum vel raro poenitentiae conceditur locus*. Y aunque el Maestro de las Sentencias citando este lugar omite estas dos palabras *vel raro*, se opone á esto el Morino, (Chard. t. 4, pág. 403.)—¿Y cuál era la suerte de los que despues de la penitencia reincidían? El Papa Siricio en su carta á Eumerio, cap. 5, hablando de estos infelices, dice que, aunque no se les pudiese dar la penitencia, se les permitiese que estuviesen en oracion con los demas fieles en la iglesia, asistiendo á la misa, pero sin participar de la sagrada eucaristía. Este rigor decayó insensiblemente en España, y llegó al extremo de que cuantas veces pecaban los hombres, tantas eran admitidos á la penitencia, lo que escitó las quejas amargas de los PP. del Concilio Toledano tercero, y mandaron que el que una vez hubiese pasado por los grados de penitencia pública, si reincidiese, no fuese admitido segunda vez á ella.—Mas difícil es resolver la duda, si á estos relapsos se les cerraba tambien la puerta para la penitencia secreta. Algunos con Natal Alejandro (Hist. eccl. tom. 4, Disert. X, art. 5) aseguran que sí, y añaden que en aquellos tiempos no se conocieron penitencias secretas; sin embargo, parece mas conforme á la piedad de la Iglesia la opinion contraria. Porque aunque es cierto que no se repetía la penitencia solemne, porque no se hiciese despreciable esta saludable medicina, como se esplican San Agustín y Santo Tomás, pero que se hubiese de observar el rigor de no admitir á los reincidentes á la penitencia secreta ó absolucion sacramental, no parece vero-

simil atendida la fragilidad del hombre. Además, esta disciplina induciria á desesperacion. Véase á Santo Tomás, p. 3, q. 84, art. 10.

Quiénes estaban sujetos á la penitencia pública.—Algunos han dudado si las mugeres, igualmente que los hombres, estaban sujetas á la penitencia pública. Lo niegan otros, y no son despreciables las razones que alegan. El cardenal Bona (*Rer. Liturg. l. 1, c. 17, s. V*) dice que en los primeros siglos de la Iglesia no estuvo en práctica el que las mugeres hiciesen penitencia pública. Consta esto del canon treinta y cuatro de San Basilio: *Adulterio pollutas mulieres et confitentes ob pietatem, vel quomodocumque convictas publicare Patres nostri prohibuerunt*.—Sin embargo, San Cipriano, recomendando la penitencia pública á los que habian caído en idolatria, no hace distincion alguna entre hombres y mugeres. Además en los antiguos cánones se hallan estas sujetas á la penitencia. El canon veinte y uno de Ancira condena, mitigando la pena antigua, á diez años de penitencia pública á las que tomasen medicinas para abortar, ó de cualquiera suerte matasen al feto, fruto de su anterior delito. En el canon quinto de Elvira hemos visto la pena que se imponía al ama, que enfurecida con la pasion de celos azotase á su criada de modo que se siguiese la muerte. Ultimamente, San Jerónimo en el epítafio de Fabiola, Epist. 50, alaba á esta sierva de Dios, porque despues de haber cometido un delito se sujetó á la pública penitencia.—Hace alguna fuerza el que á la muger casada puesta en penitencia se la prohibía el acceso matrimonial todo el tiempo de penitente. Pero satisfacen á este reparo diciendo unos, que á los casados no se les imponía penitencia pública sin el consentimiento de su consorte, y otros por el contrario niegan la necesidad de esta licencia, en atencion á que cuando se casaron se sujetaron á las incomodidades que pudieran sobrevenir.—Ni favorece á los de la opinion contraria el canon que alegan de San Basilio, cuyo objeto era que guardasen sigilo los obispos sobre el adulterio oculto de una muger que le habia confesado en secreto.—Morino, Natal Alejandro y otros

juzgan que en los tres siglos primeros estaban sujetos á la penitencia pública aun los clérigos mayores; y que esta disciplina cesó en el siglo cuarto. Véase la Disert. 11 de Natal al siglo tercero, tom. IV Hist. eccles. Añaden, que pasado este tiempo solo se imponía penitencia pública á los que voluntariamente la pedían.—Por lo que respecta á la Iglesia de España parece que era esta la práctica. Asi lo dá á entender el canon setenta y seis de Elvira, y la carta sesenta y ocho de San Cipriano al clero y fieles de España, en la que hablando de los obispos Basilides y Marcial, dice que podían ser admitidos á la penitencia, mas no al honor del sacerdocio.—Otros son de opinion contraria. Citan en prueba de su sentencia la carta noventa y dos del Papa San Leon á Rústico, escrita año 453, en la que dice que era cosa agena de la costumbre de la Iglesia el que los presbíteros y diáconos recibiesen el remedio de la penitencia pública por la imposicion de las manos por cualquier delito grave. Satisfacen á las objeciones de la opinion contraria, diciendo: lo primero, que el castigo regular que se daba á los clérigos mayores era removerlos del ministerio eclesiástico y reducirlos á la comunión *Laica*; lo segundo, que los clérigos mayores si recibían la penitencia pública lo hacían voluntariamente; lo tercero, que no toda penitencia pública era canónica. Véase á Biluart, tom. 3, pág. 464.

Qué delitos estaban sujetos á la penitencia pública.—De los Cánones primero, segundo, tercero y séptimo del Concilio de Elvira infiere Natal Alejandro (tom. 4, de su Hist. Eccles. disert. 6, pág. 60) que solo estaban sujetos á la penitencia pública los tres crímenes capitales, *idolatria, homicidio y fornicacion*. Añade, que aunque en los Cá-

nonos setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco se impone penitencia pública á los delatores y testigos falsos, estos delitos se reducen al homicidio en cuanto influyen en la muerte del acusado, y aunque no siempre resulte esta de la delacion, siempre viene á ser una especie de homicidio, porque trae su origen del odio y rencor; y todo el que aborrece á su hermano es homicida, segun dice San Juan (I. Joan. 3).—Confirma su pensamiento con reflexiones tomadas del obispo de Barcelona San Paciano en su *Parenesis* ó exhortacion á la penitencia, en la que dá á entender el Santo que solo se sujetaban á la penitencia pública los crímenes que por las leyes civiles debían castigarse con pena capital. Añade que solo de estos tres delitos hace mencion el Concilio de Jerusalem celebrado por los Apóstoles en que se lee (Act. 15): *Es necesario que os abstengais de los Idolotitos, de la sangre y de la fornicacion*. Véase dicha disertacion en la que contesta Natal á las objeciones contrarias.—Selvagio en sus antigüedades (lib. 3, cap. 12, q. 8) distingue penitencia pública de solemne. Esta era la que estaba señalada por los Cánones, asi en cuanto al tiempo como en cuanto al modo y ceremonias. La pública dependía de la voluntad del sacerdote. Concluye que todos los pecados mortales estaban sujetos á la penitencia pública y solamente los tres capitales ya dichos á la canónica.—Debe observarse que los penitentes públicos que por hallarse en peligro de muerte eran reconciliados, si convalecían, volvían á entrar en el grado de penitentes, no de los oyentes ni substractos sino de consistentes ú orantes, segun lo determinó el Concilio primero de Nicea, canon XIII.